

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 7ª.10 No. 12C-23 piso 5º Teléfono 2830130  
Edificio Nemqueteba  
Email: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
RAD. NO. 11001311001320170079600

**DEMANDANTE:** ANA BERTHA MELO AGUILAR  
**DEMANDADO:** HERNANDO NIETO PINZÓN  
**TIPO DE PROCESO:** LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADA PATRIMONIAL

En Bogotá D.C., siendo las diez treinta (10:30) de la mañana del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Jueza, inicia la audiencia del num 3 del art. 501 del C.G.P., convocada en auto del 01 de septiembre de 2022.

**I. FORMATO DE ASISTENCIA (art. 107 C.G.P.)**

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
<b>APODERADO DTE</b>	RUBIA HILDA PARDO DE BARAJAS	41.339.809-T.P.32.232
<b>APODERADO DDO</b>	HECTOR ISAURO VARGAS RODRIGUEZ	3.058.545-T.P.93.811

**II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

Prevenidos como estamos del objeto de la presente diligencia que es la presentación de la experticia del perito CHRISTIAN GERMÁN DÍAZ, se le concede el uso de la palabra quien procede de conformidad. (Audio Y Video). Se decreta el cierre probatorio del incidente y se corre traslado a los apoderados para que presente sus alegaciones conclusivas. (Audio y Video). Procede el Despacho a desatar la objeción presentada a los inventarios y avalúos. Consideraciones. (Audio y Video). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE;

**III. DECISIÓN**

PRIMERO: Declarar no probada la objeción propuesta por el extremo demandado. SEGUNDO: Aprobar los inventarios y avalúos presentados en los cuales se tiene como PARTIDA PRIMERA: Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1182857 ubicado en la carrera 12 B número 9-28 lote 4 manzana B urbanización Santa Inés Bogotá, carrera 105 A 27 -28 actual urbanización Santa Inés, dirección catastral KR 105 A 20-28, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública 2026 de la Notaria 13 del Círculo Notarial de Bogotá, al cual se le dará el avalúo presentado el día de hoy, por el perito CHRISTIAN GERMAN DIAZ, al ser que el que encuentra el Despacho ajustado a derecho, tanto del lote como de las mejoras en el implantadas. PARTIDA SEGUNDA: Una Fileteadora marca Singer, de 5 hilos, avaluada en \$1.000.000. PASIVO: En ceros. TERCERO: Ordenar realizar la partición en los términos del art. 501 del C.G.P., en concordancia con el art. 507 de la misma normatividad, para lo cual se designa como partidores a los dos apoderados por economía procesal, de no aceptar tal designación se lo harán saber a esta Titular para proceder a designar uno de la lista de auxiliares de la justicia. Se corre traslado de la decisión, la parte demandante, manifiesta estar conforme con la decisión pero que solicita que el partidador sea nombrado de la lista de auxiliares de la justicia, el extremo demandado, solicita al Despacho un receso de 5 minutos para conversar con su poderdante sobre la decisión y se interpondrá algún recurso, el cual concede la Titular. Luego del receso el apoderado del extremo pasivo manifiesta que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión y procede a presentar los reparos del mismo. (Audio y Video). El Despacho concede el recurso de apelación conforme al num 5 del art. 321 del C.G.P., ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia, en el efecto devolutivo. Advierte el Despacho que mediante auto que se publicará en el microsítio del Juzgado se designará al auxiliar de la justicia como partidador en aras de actualizar la lista. Ordena que por secretaria se imprima el trámite correspondiente al recurso de alzada interpuesto en esta audiencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suscribe esta acta de resumen de audiencia por la titular del Despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**  
Jueza  
**CATALINA CORTÉS OTÁLORA**  
Secretaria ad hoc

**Firmado Por:**  
**Luz Stella Agray Vargas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 013 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de15c54ea0e4e9f2f2065fc8712437b2c9ecb043037063407b933bbf466d5ab2**

Documento generado en 27/01/2023 10:14:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**